



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1288 (Original N° 7)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Refacciones en el Cementerio de Escoipe

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional (\$ 1.200 m/n.) con destino a cercar con alambre tejido el Cementerio de Escoipe, departamento de Chicoana.

Art. 2°.- El gasto que demande la presente ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, de la provincia de Salta, a veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos treinta.

JULIO J. PAZ – C. Arias Aranda - E. Campilongo – Marcos B. Figueroa

Salta, Agosto 7 de 1930.

Ministerio de Hacienda

De conformidad al art. 98 de la Constitución de la Provincia, queda automáticamente promulgada la presente Ley. Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO